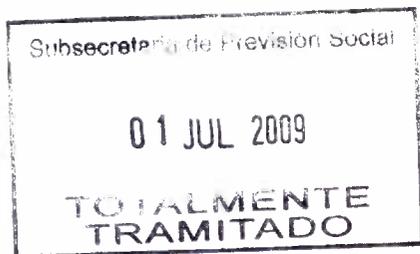




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social



**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Ana
Karina Gallardo Abarca).**

RESOLUCION EXENTA N°695.

SANTIAGO, 01 de Julio de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N°487 de 08 de Junio de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría denominada **“CONSULTORIA PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE FORMULACION DE POLITICAS, SUPERVISION, COORDINACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE PENSIONES. COORDINACION REGIONAL”**.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N°1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.

6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores doña Paola Alicia Ahumada Zarate, doña Ana Karina Gallardo Abarca y don Luis Amador Zepeda Arancibia.

7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por profesionales de la Subsecretaría, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es doña Ana Karina Gallardo Abarca.

8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre **ANA KARINA GALLARDO ABARCA**, cédula de identidad N° 15.052.442-3, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

Y

ANA KARINA GALLARDO ABARCA

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**“Consultoría para Fortalecer las Funciones de Formulación de Políticas, Supervisión,
Coordinación y Evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Regional”**

En Santiago, a 01 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.123.858-8, ambas domiciliadas en Paseo Huérfanos N°1273, piso N°5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante “la





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría", por una parte; y por la otra, doña **ANA KARINA GALLARDO ABARCA**, chilena, cédula nacional de identidad N°15.052.442-3, Periodista, domiciliada en calle Cisternas N°2588, Villa Jordán, ciudad de La Serena, en adelante "la consultora", y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, contrata a doña **ANA KARINA GALLARDO ABARCA**, en adelante "la consultora", para prestar servicios como experta externa en la consultoría denominada: "Consultoría para Fortalecer las Funciones de Formulación de Políticas, Supervisión, Coordinación y Evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Regional".

La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: Los objetivos de la consultoría son:

- a) Elaborar un plan regional de capacitación y difusión de la Reforma Previsional y darle seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas zonas dentro de la región a fin de gestionar y coordinar actividades para la entrega de contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma Previsional a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Participar en el diseño de programas de difusión e información regional, para temas específicos de la Reforma Previsional.
- d) Apoyar al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma Previsional.

CUARTO: La consultora se obliga a entregar un informe mensual de la asesoría y del detalle de la realización de las actividades de reforzamiento y productos definidos en ellas que sean efectuadas durante todo el desarrollo de la consultoría.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Estos informes deberán contar con la aprobación de la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, la consultora se obliga a entregar a la Subsecretaría cualquier otro informe aclaratorio que se le solicite relacionado con los productos indicados en el presente instrumento.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **seis meses**, a partir del **01 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

La consultora ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de **\$7.700.000.-** (siete millones setecientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mediante seis estados de pago, de la siguiente manera:

- a) Mediante una cuota de **\$2.200.000.-** (dos millones doscientos mil pesos), correspondiente al mes de julio, previa aprobación del respectivo informe mensual que dé cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.
- b) Mediante cinco cuotas iguales y sucesivas de **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos), por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2009, previa aprobación de los informes mensuales que den cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.

Con todo, no será exigible a la Subsecretaría parte alguna del honorario pactado mientras no se encuentre totalmente tramitado el Decreto que sancione el presente contrato.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte de la consultora de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los productos deberán ser aprobados por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que a la consultora le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 19.653, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Jefa del Departamento





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

de Atención Ciudadana.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la consultora requiera para su trabajo, otorgada oportunamente.
- b) Controlar el avance del trabajo de la consultora.
- c) Realizar un análisis de los productos que entregue la consultora y efectuar las observaciones y recomendaciones según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar a la consultora la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que la consultora no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, considerando las fechas de entrega de información por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios de la consultora, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DECIMO SEGUNDO: La consultora se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de la consultora. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a la consultora o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: La consultora se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, ésta citará el nombre de la autora.

Sin perjuicio de lo anterior, la consultora podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la consultora será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de la consultora no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que la consultora en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: La consultora declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) La consultora no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) La consultora presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) La consultora violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

poder de la Subsecretaría y uno en poder de la consultora.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ANA KARINA GALLARDO ABARCA/CONSULTORA

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 01, del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.



Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL


MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

ANA KARINA GALLARDO ABARCA

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**“Consultoría para Fortalecer las Funciones de Formulación de Políticas,
Supervisión, Coordinación y Evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación
Regional”**

En Santiago, a 01 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.123.858-8, ambas domiciliadas en Paseo Huérfanos N°1273, piso N°5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, doña **ANA KARINA GALLARDO ABARCA**, chilena, cédula nacional de identidad N°15.052.442-3, Periodista, domiciliada en calle Cisternas N°2588, Villa Jordán, ciudad de La Serena, en adelante “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, contrata a doña **ANA KARINA GALLARDO ABARCA**, en adelante "la consultora", para prestar servicios como experta externa en la consultoría denominada: "Consultoría para Fortalecer las Funciones de Formulación de Políticas, Supervisión, Coordinación y Evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Regional".

La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: Los objetivos de la consultoría son:

- a) Elaborar un plan regional de capacitación y difusión de la Reforma Previsional y darle seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas zonas dentro de la región a fin de gestionar y coordinar actividades para la entrega de contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma Previsional a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Participar en el diseño de programas de difusión e información regional, para temas específicos de la Reforma Previsional.
- d) Apoyar al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma Previsional.

CUARTO: La consultora se obliga a entregar un informe mensual de la asesoría y del detalle de la realización de las actividades de reforzamiento y productos definidos en ellas que sean efectuadas durante todo el desarrollo de la consultoría.

Estos informes deberán contar con la aprobación de la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, la consultora se obliga a entregar a la Subsecretaría cualquier otro informe aclaratorio que se le solicite relacionado con los productos indicados en el presente instrumento.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **seis meses**, a partir del **01 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

La consultora ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por la consultora y que

forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de **\$7.700.000.-** (siete millones setecientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mediante seis estados de pago, de la siguiente manera:

- a) Mediante una cuota de **\$2.200.000.-** (dos millones doscientos mil pesos), correspondiente al mes de julio, previa aprobación del respectivo informe mensual que dé cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.
- b) Mediante cinco cuotas iguales y sucesivas de **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos), por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2009, previa aprobación de los informes mensuales que den cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.

Con todo, no será exigible a la Subsecretaría parte alguna del honorario pactado mientras no se encuentre totalmente tramitado el Decreto que sancione el presente contrato.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte de la consultora de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los productos deberán ser aprobados por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que a la consultora le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 19.653, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la consultora requiera para su trabajo, otorgada oportunamente.
- b) Controlar el avance del trabajo de la consultora.
- c) Realizar un análisis de los productos que entregue la consultora y efectuar las observaciones y recomendaciones según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar a la consultora la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que la consultora no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, considerando las fechas de entrega de información por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios de la consultora, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DECIMO SEGUNDO: La consultora se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de la consultora. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a la consultora o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: La consultora se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, ésta citará el nombre de la autora.

Sin perjuicio de lo anterior, la consultora podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la consultora será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de la consultora no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que la consultora en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: La consultora declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) La consultora no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) La consultora presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) La consultora violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la consultora.



MARIA CONSUELO MAEDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


ANA KARINA GALLARDO ABARCA
CONSULTORA

